

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****012309 16 JUN 2025**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Medicina de la Universidad Cooperativa de Colombia, ofrecido en modalidad presencial en Villavicencio (Meta)

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, el registro calificado de los programas académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, se encuentran sujetos a concepto y evaluación.

Que mediante Resoluciones 8913, 8914 y 8915 del 29 de mayo de 2023, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional en alta calidad a la Universidad Cooperativa de Colombia, en Medellín (Antioquia), Bucaramanga (Santander) y Bogotá D.C., por el término de seis (6) años.

Que mediante Resolución 12707 del 28 de junio de 2017, el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado al programa de Medicina de la Universidad Cooperativa de Colombia, ofrecido en modalidad presencial en Villavicencio (Meta), por el término de siete (7) años.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Medicina de la Universidad Cooperativa de Colombia, ofrecido en modalidad presencial en Villavicencio (Meta)"

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con radicado RD13936, la Universidad Cooperativa de Colombia, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido en modalidad presencial en Villavicencio (Meta) con actualización del plan de estudios sin modificación en el número total de créditos académicos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 modificado por el Decreto 1298 de 2018, la Universidad Cooperativa de Colombia, dentro del proceso de renovación del registro calificado, presentó la documentación que soporta la relación docencia servicio, con 24 escenarios de práctica, de los cuales los siguientes se encuentran no visitados:

1. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - CENTRO ESPECIALIZADO MATERNO INFANTIL - CEMI - SEDE 31 (No visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.
2. CENTRO OFTALMOLÓGICO DEL LLANO S.A. - CENTRO OFTALMOLÓGICO DEL LLANO - SEDE 01 (No visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.
3. CENTRO OFTALMOLÓGICO DEL LLANO S.A. - CENTRO OFTALMOLÓGICO DEL LLANO 2 - SEDE 02 (No visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.
4. NUEVA CLÍNICA EL BARZAL S.A.S - NUEVA CLÍNICA EL BARZAL SAS - SEDE 01 (No visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.
5. NUEVA CLÍNICA EL BARZAL S.A.S - NUEVA CLÍNICA EL BARZAL SEDE 2 - SEDE 04 (No visitado): 6 estudiantes en práctica simultánea.
6. NUEVA CLÍNICA EL BARZAL S.A.S - CONSULTA EXTERNA NCB - SEDE 05 (No visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.
7. CLÍNICA DEL SISTEMA NERVIOSO S.A.S - UNIDAD CLÍNICA DEL SISTEMA NERVIOSO - SEDE 03 (No visitado): 11 estudiantes en práctica simultánea.
8. IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI SAS - IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI - SEDE 01 (No visitado): 8 estudiantes en práctica simultánea.
9. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E - HOSPITAL DE SALUD MENTAL FLORALIA - SEDE 02 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 15 de noviembre de 2024, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada, y recomendó a este Despacho aprobar la solicitud y emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio, para los escenarios de práctica visitados previstos para el programa.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos 001 y 002 de 2025, emitió concepto favorable sobre la relación docencia servicio, así:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Medicina de la Universidad Cooperativa de Colombia, ofrecido en modalidad presencial en Villavicencio (Meta)"

**ACUERDO 001 DE 2025:**

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - Emitir concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio del programa de **MEDICINA** de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** ofrecido en Villavicencio, Meta, conforme a la evaluación realizada por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) en sesión del 14 de noviembre de 2024 donde se relacionan los escenarios, sede y cupos aprobados para estudiantes en práctica simultánea, así:

Cod Proceso	ESCENARIO DE PRÁCTICA	SEDE ESCENARIO DE PRÁCTICA	N° CUPOS
RD13936	CORPORACIÓN CLÍNICA PRIMAVERA - SEDE 01	VILLAVICENCIO - META	34
	ANGIOGRAFÍA DE COLOMBIA S.A.S. - CLÍNICA CARDIOVASCULAR - SEDE 01		5
	E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - CENTRO DE SALUD RECREO - SEDE 09		13
	E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - CENTRO DE SALUD PORFIA - SEDE 08		13
	E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - CENTRO DE SALUD ESPERANZA - SEDE 10		12
	E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - CENTRO DE SALUD POPULAR - SEDE 07		6
	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. - SEDE 03	YOPAL - CASANARE	18
	JUNICAL MEDICAL S.A.S. - SEDE 01	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	14
	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA - SEDE 01	TUNJA - BOYACÁ	14
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E - HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY - SEDE 01	BOGOTÁ D.C	4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E - HOSPITAL FONTIBÓN - SEDE 25		3
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E - HOSPITAL PEDIÁTRICO TINTAL - SEDE 03		2
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E - HOSPITAL BOSA CENTRO - SEDE 23		1
	INVERSIONES CLÍNICA DEL META S.A. - SEDE 01	VILLAVICENCIO - META	4

**ACUERDO 002 DE 2025:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Emitir concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos referidos en el Acuerdo No. 16 del 2017, respecto de la relación docencia servicio del programa de **MEDICINA** de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** ofrecido en Villavicencio, Meta, conforme a la evaluación realizada por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) en sesión del 14 de noviembre de 2024 donde se relacionan los escenarios, sede y cupos aprobados para estudiantes en práctica simultánea, así:

Cod Proceso	ESCENARIO DE PRÁCTICA	SEDE ESCENARIO DE PRÁCTICA	MODIFICACIÓN
RD13936	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. - SEDE 01	VILLAVICENCIO - META	DISIMINUIR DE 58 A 53 CUPOS

Que este Despacho comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y acoge la relación docencia – servicio propuesta por la institución, avalada por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud -CITHS, respecto de los escenarios de práctica visitados propuestos, y en consecuencia, procede a renovar el registro calificado solicitado para el programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Medicina de la Universidad Cooperativa de Colombia, ofrecido en modalidad presencial en Villavicencio (Meta)"

## RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, para el siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Cooperativa de Colombia</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Medicina</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Médico (a)</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Villavicencio (Meta)</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Nro. de créditos académicos:</b>	<b>260</b>
<b>Nro. de estudiantes primer período:</b>	<b>50</b>

**Artículo 2. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces. Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

**Artículo 6. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Medicina de la Universidad Cooperativa de Colombia, ofrecido en modalidad presencial en Villavicencio (Meta)"

documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**RICARDO MORENO PATIÑO**

Proyectó: Angy Mariana Parra Morales – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Dora Lilia Marín Díaz – Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso: RD13936